



Asamblea General

Distr. limitada
24 de septiembre de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Alemania, Andorra*, Angola, Argentina, Armenia*, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Bosnia y Herzegovina*, Brasil, Bulgaria*, Chipre*, Colombia*, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia*, Djibouti*, Eslovaquia*, Eslovenia*, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia*, Filipinas, Grecia*, Guatemala, Guinea Ecuatorial*, Hungría*, Italia, Letonia*, Lituania*, Luxemburgo*, Marruecos*, México*, Perú, Portugal, Qatar, Rumania, Senegal*, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución

24/... Programa Mundial para la educación en derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que, como se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, los Estados tienen el deber de velar por que la educación esté encaminada a intensificar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 43/128, de 8 de diciembre de 1988, por la que la Asamblea lanzó la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos; 49/184, de 23 de diciembre de 1994, por la que la Asamblea proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos; 59/113 A, de 10 de diciembre de 2004, y 59/113 B, de 14 de julio de 2005, en las que la Asamblea proclamó el Programa Mundial para la educación en derechos humanos y aprobó el Plan de Acción para su primera etapa; y 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que la Asamblea decidió, entre otras cosas, que el Consejo de Derechos Humanos debía promover la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre el Programa Mundial para la educación en derechos humanos, de las cuales la más reciente es la resolución 21/14, de 27 de septiembre de 2012,

Recordando además que el Programa Mundial es una iniciativa en curso, estructurada en etapas consecutivas, para promover la realización de los programas de

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

educación en la esfera de los derechos humanos en todos los sectores, y que los Estados Miembros deben seguir ejecutando las etapas anteriores a la vez que adoptan las medidas necesarias para llevar a término la etapa actual,

Reafirmando la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos aprobada por la Asamblea General en su resolución 66/137, de 19 de diciembre de 2011,

1. *Toma nota* del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las consultas relativas al elemento central de la tercera etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos¹;

2. *Alienta* a los Estados y, en su caso, a los interesados pertinentes a que, durante la tercera etapa del Programa Mundial, redoblen los esfuerzos para promover la ejecución de las etapas primera y segunda, haciendo especial hincapié en:

- a) Promover la aplicación y la consolidación de la labor realizada;
- b) Impartir educación y capacitación en materia de derechos humanos, en la enseñanza y la formación reglada y no reglada, a los educadores, en particular a los que trabajan con niños y jóvenes;
- c) Realizar investigaciones en este ámbito, acopiar y compartir prácticas idóneas y enseñanzas extraídas e intercambiar información con todos los actores;
- d) Aplicar y reforzar sólidas metodologías educativas basadas en buenas prácticas y evaluadas a través de exámenes continuos;
- e) Alentar el diálogo, la cooperación, el establecimiento de redes y el intercambio de información entre los interesados pertinentes;
- f) Promover la integración de la educación y la capacitación en materia de derechos humanos en los planes de estudios de las escuelas y en los programas de formación;

3. *Decide* hacer de los periodistas y demás profesionales de los medios de comunicación el grupo central al que vaya dirigida la tercera etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, haciendo especial hincapié en la educación y la formación en la igualdad y la no discriminación, con miras a combatir los estereotipos y la violencia, fomentar el respeto por la diversidad, promover la tolerancia, el diálogo intercultural e interreligioso y la inclusión social, y concienciar al público en general sobre la universalidad, la indivisibilidad y la interrelación de todos los derechos humanos;

4. *Exhorta* a los Estados, y, en su caso, a las autoridades gubernamentales correspondientes, así como a otros interesados, a que intensifiquen sus esfuerzos por aplicar, divulgar y fomentar el respeto y la comprensión universales de la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos;

5. *Alienta* a los Estados a que elaboren, según proceda, planes de acción nacionales sostenibles y detallados para la educación y formación en materia de derechos humanos, y destinen recursos al respecto;

6. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que elabore, dentro de los recursos disponibles, un plan de acción para la tercera etapa del Programa Mundial (2015-2019) en consulta con los Estados, las organizaciones intergubernamentales pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, incluidas las

¹ A/HRC/24/24.

organizaciones no gubernamentales, y lo presente para su examen al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones;

7. *Recomienda* que el Secretario General asegure que una porción suficiente de la asistencia que las Naciones Unidas presten a los Estados Miembros que la soliciten para desarrollar sus sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos esté disponible para la enseñanza y la formación en materia de derechos humanos;

8. *Decide* examinar esta cuestión en su 27º período de sesiones de conformidad con su programa de trabajo.
